



000001

Manual de Procedimientos para la selección
de las juntas de cotización y/o licitación,
Municipalidad de San Francisco, Petén.





000002

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
SELECCIÓN DE LAS JUNTAS DE COTIZACIÓN Y/O
LICITACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO, PETÉN**



000003

PRESENTACIÓN

La Municipalidad de San Francisco, Petén actualmente no cuenta con un manual que establezca el procedimiento para la selección de la Junta de Cotización y/o Licitación, es por ello que el actual gobierno municipal ha dispuesto diseñar una herramienta que establezca el proceso idóneo para la selección de los integrantes de las Juntas de Cotización y Licitación.

Derivado de las disposiciones y de la necesidad que posee la institución de contar con un documento por escrito, se elabora el presente manual que tiene como objetivo normar, el proceso de selección de los integrantes de la Junta de Cotización y Licitación de la Municipalidad de San Francisco, Petén.

Una vez haya sido aprobado por la autoridades mediante acuerdo municipal, los efectos de aplicación deberán ser inmediatos.



000004

A. OBJETIVOS

1. GENERAL:

El presente instructivo establece las funciones, normas y procedimientos para la selección de los integrantes de la Junta de Cotización y Licitación, de la Municipalidad.

2. ESPECÍFICOS:

- a. Contar con personal idóneo en las Juntas de Cotización y Licitación.
- b. Tener la herramienta que permita conformar las juntas de Cotización y Licitación.
- c. Cumplir con las exigencias del ente regulador para que las autoridades no corran el riesgo de incumplimiento de sus funciones.

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual es de aplicación obligatoria para el personal responsable del nombramiento de los integrantes de las juntas de Cotización y Licitación.

C. BASE LEGAL

1. Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 34.
2. Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 79.



D. FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para cumplir con los objetivos del presente manual es importante delimitar las funciones que deben de desempeñar los integrantes del Concejo Municipal.

1. Competencias Generales del Concejo:

- a. La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;
- b. El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;
- c. La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;
- d. El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;
- e. El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;
- f. La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;
- g. La aceptación de la delegación o transferencia de competencias;
- h. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio;
- i. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;
- j. La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos;

000006



- k. Autorizar el proceso de descentralización y desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio;
- l. La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo;
- m. La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres;
- n. La fijación de rentas de los bienes municipales sean estos de uso común o no;
- o. Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrios al Organismo Ejecutivo, quién trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República;
- p. La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente;
- q. La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones;
- r. La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio;
- s. La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u



organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia;

- t. La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales;
- u. Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde;
- v. La creación del cuerpo de policía municipal;
- w. En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República;
- x. La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia;
- y. La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; y,
- z. Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

E. Procedimiento en la Selección de los Integrantes de la Junta de Cotización y Licitación.

1. El Alcalde municipal, convoca a una reunión a todos los empleados de la Municipalidad de San Francisco, Petén.
2. En la reunión convocada en el numeral 1 del inciso e, el Alcalde Municipal hace del conocimiento a todos los trabajadores que se quiere conformar las Juntas de Cotización y Licitación, y que los trabajadores municipales que quisieran formar parte de las mismas entreguen sus expedientes personales en la Secretaría Municipal, fijando fecha de

000003



entrega de los expedientes en ese momento.

3. Secretaría Municipal recibe los expedientes de los trabajadores que desean conformar las Juntas de Cotización y Licitación, llenando un listado de los trabajadores que entregaron su documentación.
4. Secretaria Municipal, entrega en reunión de Concejo Municipal todos los expedientes recibidos para iniciar la selección de los mismos.
5. Concejo Municipal evalúa uno por uno los expedientes destacando la experiencia y estudios académicos de cada uno de ellos. Siendo los responsables de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas.
6. Concejo Municipal emite los nombramientos de cada uno de los que salieron seleccionados, para que conformen las Juntas de Cotización y Licitación.
7. Secretaria Municipal notifica a cada uno de los trabajadores Municipales que fueron Nombrados por el Concejo Municipal para conformar las Juntas de Cotización y Licitación.

F. Responsabilidad

Los integrantes de la Junta de Cotización y Licitación, deberán ser servidores públicos. Y serán los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros.